

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana, y el reglamento interno,**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “... *En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental*”.

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, en el artículo 41 de la ordenanza 000485 de 2019, sobre la Elección del Contralor; se requiere adelantar convocatoria pública conforme a la ley, para la elección del Contralor Departamental del Atlántico del período del 2022 al 2025.

Que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde"*.

Ahora bien, atendiendo lo consignado en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, sobre lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró: *"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 (...)"*.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que, para la elección del Contralor Departamental del Atlántico se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *“La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad...”*.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Atlántico.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Atlántico.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Atlántico y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Atlántico para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental del Atlántico.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
  - Prueba de conocimientos.
  - Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
  - Guía de entrevista por competencias.
2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

3

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Invítese a las instituciones de educación superior pública o privada, de nivel nacional, regional y local con acreditación de alta calidad, para surtir las etapas de:

- 1.- Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Atlántico.
- 2.- Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

3.- Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Atlántico y las relaciones del ente de control y la administración pública, de acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

4.- Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

5.- Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Atlántico para la respectiva publicación en su página web.

6.- Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental del Atlántico.

7.- Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Institución de Educación Superior, que desea presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación.

- **PROPUESTA TÉCNICA:** Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor Departamental del Atlántico.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar.
- **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:** La Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

RESOLUCIÓN No. 035  
Junio 15 de 2021



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la Secretaria General de las instalaciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, ubicada en la Calle 46 No. 45-46, esquina, en la Ciudad de Barranquilla, a más tardar el 21 de junio de 2021 hasta las 4:30 p.m., el funcionario responsable de la recepción de la documentación y de expedir las constancias de radicación es Jorge Mario Camargo Padilla (Secretario General de la Entidad).

**ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de 6 meses máximo; El cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental del Atlántico de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la elección de la Institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN	Junio 15 de 2021.		<a href="http://www.asamblea-atlantico.gov.co">www.asamblea-atlantico.gov.co</a>
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Junio 16 de 2021 a partir de las 8:00 a.m.	Junio 21 de 2021 hasta las 4:30 p.m.	En la Secretaria General ubicada en la calle 40 No. 45-46 (esquina), en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Atlántico en la ciudad de Barranquilla.
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de las propuestas.		<a href="http://www.asamblea-atlantico.gov.co">www.asamblea-atlantico.gov.co</a> y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la recepción de los documentos que se soliciten para tal efecto.		En la calle 40 No. 45-46 esquina en la Ciudad de Barranquilla.

5

**RESOLUCIÓN No. 035**  
**Junio 15 de 2021**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad: [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.**  
Presidente Asamblea Departamental Del Atlántico

**NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS**  
Primer Vicepresidente

**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
Segundo Vicepresidente

6

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario General

*Proyectó: Jorge Mario Camargo – Secretario General*  
*Aprobó Claudia Millán – Asesora Jurídica*

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 , Nit

[www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)